

**REQUERIMIENTO COMPLEMENTARIO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMA Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD CONVOCADAS POR ORDEN DE 31 DE AGOSTO DE 2021, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA, ENTRE OTRAS, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO 2021**

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, correspondientes a la línea subvenciones institucionales para programas y mantenimiento en el ámbito de la discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, y el artículo 13.1 de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, se requiere de manera conjunta a las entidades solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto para que en el plazo de 5 días, computados desde el siguiente a la publicación de este acto en la página web de la Consejería, procedan a la subsanación de los extremos que no se hubieran cumplimentado en la solicitud y que se señalan en el anexo referido, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Los escritos mediante los que la entidad efectúe la subsanación podrán presentarse en cualquiera de los medios indicados en el apartado 10 c) del Cuadro Resumen.

De conformidad con el artículo 22 de la referida Ley 39/2015, de 1 de octubre, el plazo máximo para notificar la resolución expresa del presente procedimiento queda suspendido por el tiempo que medie entre la notificación de este requerimiento y su efectivo cumplimiento o, en su defecto, por el transcurso del plazo concedido para la subsanación.

Contra el presente acuerdo, como acto de trámite, no cabe recurso alguno de conformidad con el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN**  
**Fdo.: MARIA ANGELES JARAMILLO MORILLA**

Avda. Luis Montoto, 89  
41018 – Sevilla

T: 954 544 884/ 954 544 897



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA	16/03/2022	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm6P92RSH3YMZ2KN2W22FSK5NBY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## ANEXO I

### SUBVENCIONES INSTITUCIONALES PARA PROGRAMAS Y MANTENIMIENTO EN EL ÁMBITO DE LA DISCAPACIDAD PROGRAMAS DESTINADOS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

#### 1. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC SEVILLANA DE PACIENTES CON ARTRITIS REUMATOIDE

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000346-1

CIF Entidad Solicitante: G41657909

Objeto/Actividad Subvencionable: PROGRAMA 1: "Capacitándote": Atención integral en discapacidad física y orgánica.

A Subsananar:

- Apartado 4.A.10.1. B) Gastos de personal (arrendamientos de servicios): El campo "Precio unitario/hora", se refiere al coste de cada hora y no puede sobrepasar los límites establecidos en las bases reguladoras: "Los gastos de personal se subvencionarán hasta el límite de las cuantías máximas de las retribuciones de cada uno de los grupos y categorías profesionales establecidos para el personal laboral de la Junta de Andalucía según el convenio vigente a la fecha de la convocatoria. En el caso de arrendamiento de servicios referidos a formación, se subvencionarán estos gastos hasta el límite establecido para los cursos homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública". (62 €/hora)

#### 2. ENTIDAD SOLICITANTE: ASOC SEVILLANA DE PADRES CON HIJOS CON ESPINA BIFIDA

Expediente SISS:(DPSE)820-2021-00000797-1

CIF Entidad Solicitante: G41240409

Objeto/Actividad Subvencionable: AUTONOMÍA PERSONAL A TRAVÉS DEL AUTOAPRENDIZAJE II

A Subsananar:

- Apartado 4.A.10. Presupuesto del programa 1.A) Gastos de personal: el número de meses imputados al programa de parte del personal contratado (Grupo IV -Otros) es superior al período de ejecución. Debe corregirse.

Avda. Luis Montoto, 89  
41018 - Sevilla

T: 954 544 884/ 954 544 897



FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES JARAMILLO MORILLA	16/03/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	PK2jm6P92RSH3YMZ2KN2W22FSK5NBY	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	